



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°2459/2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 04 NOV 2024

VISTOS:

Que el trámite fue iniciado por los propietarios: JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS, presentando memorial de solicitud de aprobación de trámite de loteamiento en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU) en fecha 11 agosto de 2016, emitiéndose el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. - Encargado de (ODAU), acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- **DEL REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Título Ejecutorial PPD-NAL-098693, conferido a los señores VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS Y JUSTO HIGUERAS BAUTISTA por la superficie de 13.7829 hectáreas, FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.0.10.0002785 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 1 de fecha 17 de mayo de 2013.

Que, mediante Testimonio N° 979/2015, de fecha 10 noviembre de 2015, sobre escritura pública de rectificación unilateral de datos técnicos de denominación de pequeña propiedad agraria a LOTE DE TERRENO y la superficie de 13.7829 HAS a 137829 METROS CUADRADOS sobre una propiedad denominada comunidad campesina Alegría parcela 020, ubicado en el departamento de Chuquisaca, provincia Oropeza de la ciudad de Sucre, registrado en el folio N° 1.01.0.10.0002785 efectuada por los señores JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS como propietarios, rectificándose los datos en el folio real supra citado en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 09 de diciembre de 2015.

Que, mediante testimonio N° 429/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, referente a escritura pública sobre de quien en vida fue la señora Viviana Arcienega Arancibia de Higuera, declarándose heredero su esposo el Sr. JUSTO HIGUERAS BAUTISTA, con respecto al bien inmueble, ubicado en la Zona Alegría con una superficie de 137829 mts., registrado en el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.0.10.0002785 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 3 de fecha 03 de abril de 2024, cursa certificado alodial de fecha 14 de junio de 2024.

Que, el señor JUSTO HIGUERAS BAUSTISTA acredita ser propietario de un lote de terreno ubicado en la zona de Alegría de esta ciudad de sucre que cuenta con una superficie de 137829 m2 registrado en folio real con matrícula 1.01.0.10.0002785, el cual es alodial y tiene como colindantes al **NORTE:** con QUEBRADA SIN NOMBRE CON LA PARCELA 9,48 Y 29, al **SUR:** con la PARCELA 91,114 y el BARRIO FLORIDA ALEGRÍA, al **ESTE:** con BARRIO NUEVA ALEGRÍA, al **OESTE:** con QUEBRADA SIN NOMBRE.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial ahora Secretaria Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y Vivienda, recepcionó el trámite de Loteamiento N° 52/16 a nombre de "JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS", ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 45, Zona Alegría, con una superficie de 137829 m2", expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial ahora Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en tres (3) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Rubén Héctor Pary Sulca, con Registro Nacional N° 8934, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Nelson Benítez Quispe con registro en el Colegio de Topógrafos T- 01-3124, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

CONSIDERANDO II:





Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial ahora Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial GAMS en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial ahora Secretaría Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y Vivienda, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. 71/23 de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Tec. Sup. Juan Bautista Suyo Condori - Topógrafo de Administración Urbana y Rural G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que: todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro.

El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento. La pendiente del terreno presenta una topografía llana. Existen consolidaciones en el sector de la poligonal, pero si colindantes a la misma. Se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de intervención y colindancia a la misma. La poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano Municipal de Sucre. Aprobado en el año de 2014.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TÉCNICO FINAL CITE N°16/2024** de 20 de agosto del 2024, elaborado por la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – Arquitecto Loteamiento D.U.V.R.T. – GAMS., con visto bueno del Arq. Carlos E. Barrios Vargas – Jefe Jefatura de Adm. Urbana y Rural y la Arq. Anny Luisa Vargas Flores – Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento del Sr. JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS, signado con el N° 52/16, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS, con el número de registro N° 52/16, se detalla continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

PUNTO GEODÉSICOS:

PUNTOS TRANSITORIOS		
P.T.	ESTE	NORTE
PT.1474	7899224.683	260202.000
PT.1473	7899195.268	260083.699

COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

CUADRO DE COORDENADAS DE LA POLIGONAL			
PUNTO	ANGULO	ESTE	NORTE
P-1	69°25'5"	259783.6240	7899623.1880
P-1.1	190°26'53"	259791.4186	7899621.3766
P-1.2	146°29'13"	259798.7332	7899621.0399
P-1.3	161°25'36"	259805.6743	7899615.9694
P-1.4	163°49'25"	259812.2730	7899606.6422
P-1.5	194°50'10"	259815.0156	7899598.7228
P-1.6	180°22'23"	259817.7210	7899594.7026
P-1.7	188°10'13"	259820.1024	7899591.2130
P-1.8	198°12'16"	259824.7606	7899586.1262
P-1.9	208°53'8"	259831.2687	7899582.4719
P-1.10	156°21'17"	259838.3079	7899582.4192





P-1.11	173°2'46"	259845.9562	7899579.0022
P-1.12	169°45'40"	259854.6633	7899573.7647
P-1.13	192°11'4"	259864.7890	7899564.8795
P-1.14	165°2'8"	259873.8800	7899559.8231
P-1.15	218°29'54"	259884.0850	7899549.9521
P-1.16	164°51'28"	259895.0166	7899548.8902
P-1.17	150°55'26"	259901.3218	7899546.5088
P-1.18	160°54'50"	259906.7812	7899540.0561
P-1.19	158°51'46"	259909.6597	7899532.6144
P-1.20	182°45'58"	259909.6617	7899521.2281
P-1.21	196°16'48"	259909.9388	7899515.5133
P-1.22	198°59'53"	259912.0960	7899509.2681
P-1.23	197°20'24"	259916.7865	7899503.2763
P-1.24	168°38'46"	259925.7148	7899497.1157
P-1.25	166°17'10"	259930.0977	7899492.5834
P-1.26	169°20'44"	259933.2574	7899487.1819
P-1.27	203°36'49"	259935.2080	7899481.7257
P-1.28	214°5'56"	259938.9138	7899477.7911
P-1.29	153°5'41"	259946.4721	7899476.0995
P-1.30	180°39'4"	259954.7844	7899469.2423
P-1.31	188°3'10"	259960.2786	7899464.8138
P-1.32	178°37'20"	259967.5583	7899460.4713
P-1.33	183°38'9"	259978.6017	7899453.5183
P-1.34	152°23'46"	259985.4041	7899449.8158
P-1.35	140°14'37"	259999.2872	7899429.1065
P-1.36	216°39'24"	259998.6823	7899423.2730
P-1.37	187°55'32"	260001.9024	7899417.8579
P-1.38	194°13'46"	260004.9419	7899414.0589
P-1.39	182°3'43"	260016.1154	7899405.6061
P-1.40	171°42'35"	260023.9787	7899400.0908
P-1.41	204°23'14"	260029.2645	7899395.1035
P-1.42	153°57'43"	260039.7717	7899391.4961
P-1.43	207°59'53"	260042.3914	7899388.8775
P-1.44	154°57'8"	260051.3782	7899386.1319
P-1.45	193°46'30"	260058.2062	7899379.9761
P-2	157°8'59"	260066.2460	7899375.6540
P-2.1	189°50'59"	260070.6053	7899370.2493
P-2.2	196°9'57"	260074.2993	7899367.0083
P-2.3	164°12'33"	260079.3034	7899364.6646
P-2.4	143°51'47"	260082.6071	7899361.8043
P-2.5	206°46'30"	260083.6225	7899357.3975
P-2.6	191°44'46"	260086.8802	7899353.4807
P-2.7	150°56'53"	260097.6737	7899344.8943
P-2.8	155°8'9"	260099.5824	7899340.2738
P-2.9	229°38'5"	260099.4023	7899336.0087
P-2.10	182°44'59"	260102.9225	7899332.7507
P-2.11	186°54'12"	260107.0483	7899329.2846
P-2.12	157°56'14"	260111.4832	7899326.3901
P-2.13	187°43'33"	260115.9865	7899319.9122
P-2.14	205°39'0"	260119.7115	7899315.8516
P-2.15	182°1'11"	260123.8866	7899314.1801
P-2.16	149°1'25"	260131.3970	7899311.4764
P-2.17	157°49'31"	260135.8981	7899305.9625
P-3	235°10'56"	260138.3230	7899298.0560





P-3.1	139°19'35"	260153.0704	7899293.3305
P-3.2	208°8'12"	260161.7363	7899279.2219
P-3.3	204°33'14"	260176.9104	7899270.3534
P-3.4	147°59'2"	260188.9447	7899269.1416
P-3.5	200°57'11"	260210.1293	7899252.7292
P-3.6	155°17'17"	260220.7273	7899249.5269

P-4	188°1'4"	260230.7350	7899240.6650
P-4.1	154°2'29"	260238.2934	7899235.6609
P-4.2	186°33'58"	260244.4326	7899225.2528
P-4.3	154°37'16"	260249.9487	7899217.9593
P-4.4	187°22'23"	260251.0409	7899212.6950
P-4.5	157°46'43"	260252.9786	7899207.0976
P-4.6	208°5'38"	260252.6790	7899201.6137
P-4.7	166°0'8"	260261.7360	7899182.1617
P-4.8	208°14'28"	260264.0270	7899170.3414
P-4.9	173°26'10"	260266.8252	7899166.9118
P-4.10	169°13'19"	260268.1284	7899164.8777
P-4.11	161°35'1"	260270.8792	7899158.0240
P-4.12	198°51'23"	260271.1892	7899152.8856
P-4.13	188°30'28"	260273.9646	7899146.1213
P-4.14	166°32'17"	260276.1859	7899142.3973

P-5	126°28'56"	260278.4018	7899135.3066
P-6	195°52'26"	260256.5070	7899105.3510
P-7	178°44'25"	260241.2450	7899064.0690
P-8	107°36'20"	260221.0727	7899012.9874
P-9	273°56'37"	260169.4486	7899016.5461
P-9.1	90°30'32"	260169.4486	7899010.9266
P-9.2	215°38'2"	260153.9660	7899010.7890

P-10	83°20'36"	260091.2650	7898964.9950
P-10.1	199°21'33"	260082.2302	7898980.9732
P-10.2	129°9'13"	260074.5804	7898987.6594
P-10.3	189°5'29"	260074.9581	7898998.4685
P-10.4	213°38'52"	260074.5266	7899001.9380
P-10.5	191°44'8"	260067.1754	7899010.4731
P-10.6	142°41'7"	260064.1762	7899012.7767
P-10.7	185°36'26"	260060.1268	7899027.7239
P-10.8	155°20'38"	260058.8210	7899031.1675
P-10.9	207°2'47"	260059.2182	7899037.0081
P-10.10	191°3'35"	260056.8158	7899042.6252
P-10.11	183°8'14"	260052.7601	7899048.5895
P-10.12	142°10'22"	260049.2303	7899053.2142
P-10.13	206°40'34"	260049.3638	7899069.3536
P-10.14	192°37'27"	260047.0754	7899074.0038
P-10.15	189°7'27"	260042.5178	7899079.6670
P-10.16	180°50'38"	260036.8329	7899084.7946
P-10.17	163°16'43"	260030.3849	7899090.4405
P-10.18	147°30'30"	260027.6029	7899094.8800
P-10.19	157°43'22"	260027.6960	7899107.6243
P-10.20	198°42'37"	260030.0815	7899113.3282





P-10.21	220°40'48"	260030.7284	7899122.6116
P-10.22	228°32'48"	260025.6423	7899129.4365
P-10.23	183°18'56"	260017.8207	7899130.0877
P-10.24	137°30'40"	260011.7453	7899130.2408
P-10.25	148°27'16"	260007.0441	7899134.7700
P-10.26	180°9'60"	260006.0883	7899138.4599
P-10.27	174°46'60"	260005.1466	7899142.0523
P-10.28	164°48'40"	260004.7742	7899144.2849
P-10.29	216°28'32"	260005.0158	7899146.6989
P-10.30	177°42'29"	260002.6326	7899150.7035
P-10.31	159°19'11"	260000.2116	7899155.1687
P-10.32	199°52'57"	259999.8262	7899157.9870
P-10.33	192°44'51"	259997.7777	7899161.8940
P-10.34	189°4'41"	259992.4702	7899168.1266
P-10.35	187°9'40"	259986.0453	7899173.6151
P-10.36	197°20'52"	259979.5024	7899177.9201
P-10.37	189°20'11"	259968.7943	7899180.9899
P-10.38	156°42'11"	259961.6245	7899181.8271
P-10.39	209°15'24"	259959.2035	7899183.2225
P-10.40	176°31'10"	259949.6704	7899183.3390
P-10.41	173°2'12"	259942.0350	7899183.8972
P-10.42	161°48'36"	259935.4239	7899185.1995
P-10.43	159°29'51"	259930.9544	7899187.7112
P-10.44	155°29'34"	259926.9505	7899192.4554
P-10.45	178°23'35"	259925.6469	7899197.1066
P-10.46	179°5'51"	259924.5295	7899201.5717
P-10.47	249°5'54"	259923.8777	7899204.3625
P-10.48	188°32'21"	259919.5792	7899204.9479
P-10.49	167°55'2"	259912.7819	7899204.8549
P-10.50	132°17'13"	259910.4540	7899205.3200
P-10.51	239°0'43"	259909.3366	7899207.1805
P-10.52	174°10'44"	259905.3327	7899207.1805
P-10.53	144°50'24"	259900.7702	7899207.6456
P-10.54	229°29'59"	259898.6285	7899209.5060





P-11	91°23'5"	259886.2910	7899207.6580
P-11.1	222°49'10"	259885.1748	7899214.0514
P-11.2	174°30'22"	259881.4513	7899216.8856
P-11.3	165°51'21"	259878.5009	7899219.6149
P-11.4	153°28'59"	259873.5999	7899227.1374
P-11.5	202°45'56"	259873.2901	7899229.8279
P-11.6	127°26'54"	259871.3843	7899233.2195
P-11.7	169°29'32"	259872.9924	7899236.9681
P-11.8	204°54'37"	259874.3620	7899239.0198
P-11.9	182°5'57"	259875.0172	7899243.2444
P-11.10	144°24'55"	259875.2554	7899245.2675
P-11.11	190°10'13"	259877.6378	7899247.8855
P-11.12	211°26'9"	259879.5436	7899250.9201
P-11.13	173°33'47"	259879.6030	7899255.8176
P-11.14	157°31'6"	259880.3178	7899261.5297
P-11.15	207°18'15"	259882.4620	7899265.3021
P-11.16	217°5'2"	259882.9384	7899277.2024
P-11.17	219°50'50"	259878.4105	7899283.7195
P-11.18	199°40'24"	259876.0281	7899284.3740
P-11.19	149°8'46"	259872.8715	7899284.1360
P-11.20	146°54'32"	259869.4170	7899285.8616

P-11.21	180°23'47"	259867.9876	7899288.3011
P-11.22	197°58'45"	259866.3151	7899291.1110
P-11.23	156°40'4"	259863.8732	7899293.2531
P-11.24	170°33'2"	259862.2055	7899296.7637
P-11.25	205°8'1"	259861.2525	7899300.0958
P-11.26	209°31'32"	259858.7990	7899302.9089
P-11.27	190°0'29"	259854.5703	7899304.3964
P-11.28	205°37'4"	259847.7210	7899305.5269
P-11.29	162°54'33"	259844.8622	7899304.6939
P-11.30	152°53'18"	259839.9002	7899304.7671
P-10.31	151°40'24"	259837.9944	7899305.7787
P-10.32	194°19'28"	259836.5649	7899307.9207
P-10.33	219°30'53"	259834.7781	7899309.5273
P-11.34	172°48'59"	259827.8097	7899309.8248
P-11.35	170°6'33"	259824.6530	7899310.3603
P-11.36	138°47'28"	259822.8067	7899311.0148
P-11.37	155°14'49"	259821.9729	7899312.5023
P-11.38	175°28'52"	259821.7942	7899314.7634
P-11.39	176°37'52"	259821.7942	7899316.8460
P-11.40	128°20'3"	259821.9132	7899318.8690





P-11.41	189°15'24"	259823.7001	7899320.1186
P-11.42	177°39'24"	259826.9713	7899323.3022
P-11.43	205°53'53"	259829.2941	7899325.3847
P-11.44	180°57'16"	259830.4853	7899328.3003
P-11.45	216°48'23"	259831.3192	7899330.4424
P-11.46	188°53'52"	259830.7236	7899332.5845
P-11.47	189°16'50"	259828.8766	7899336.6494
P-11.48	181°8'2"	259826.8516	7899339.6840
P-11.49	156°41'47"	259824.9457	7899342.4211
P-11.50	183°49'4"	259824.3501	7899345.3367
P-11.51	163°35'45"	259823.5163	7899348.3712
P-11.52	182°17'10"	259823.5751	7899351.6125
P-11.53	212°15'21"	259823.5156	7899354.3496
P-11.54	192°11'59"	259821.0736	7899358.0387
P-11.55	172°16'46"	259818.5126	7899360.5378
P-11.56	193°14'59"	259816.1897	7899363.5129
P-11.57	211°52'44"	259813.1522	7899365.9525
P-11.58	172°41'48"	259807.5957	7899366.6239
P-11.59	188°29'55"	259802.8905	7899367.8140
P-11.60	180°43'47"	259795.0137	7899368.5995
P-11.61	175°19'35"	259789.5342	7899369.0755
P-11.62	168°55'7"	259783.5782	7899370.0870
P-11.63	156°46'23"	259777.4436	7899372.4076
P-11.64	164°2'25"	259774.2164	7899375.5183
P-11.65	160°27'23"	259772.2510	7899378.9099
P-11.66	191°58'53"	259771.7745	7899381.4685
P-11.67	183°27'24"	259770.6101	7899384.2752

P-12	215°53'50"	259768.7910	7899388.0070
P-12.1	196°34'34"	259764.9109	7899390.0802
P-12.2	173°25'4"	259761.0663	7899390.8651
P-12.3	155°10'16"	259757.5036	7899392.0311
P-12.4	154°39'54"	259754.8008	7899394.5472
P-12.5	179°17'1"	259752.5280	7899400.2543
P-12.6	190°42'46"	259750.3731	7899405.8687
P-12.7	174°4'49"	259747.3018	7899410.8394
P-12.8	200°10'35"	259744.7219	7899416.1784
P-12.9	174°26'47"	259742.8177	7899418.0194
P-12.10	144°51'13"	259741.5837	7899419.4685
P-12.11	157°53'45"	259741.1538	7899424.1325
P-12.12	163°7'12"	259741.9523	7899426.7712
P-12.13	162°47'4"	259743.0580	7899428.4281
P-12.14	211°1'44"	259745.0236	7899430.0237
P-12.15	191°46'0"	259746.0679	7899432.9080
P-12.16	187°24'49"	259746.5593	7899436.3445
P-12.17	196°34'11"	259746.6177	7899440.9731
P-12.18	171°58'34"	259745.4506	7899445.0847
P-12.19	154°43'26"	259745.0206	7899448.2145
P-12.20	184°30'55"	259746.1863	7899451.9221





P-12.21	167°14'21"	259747.0463	7899455.6654
P-12.22	167°37'32"	259748.5820	7899458.8565
P-12.23	177°15'35"	259750.7933	7899461.6794
P-12.24	162°32'55"	259753.4961	7899464.8091
P-12.25	185°4'11"	259757.3660	7899467.2025
P-12.26	186°8'45"	259760.6875	7899469.6878
P-12.27	192°7'14"	259763.3903	7899472.2038
P-12.28	165°8'18"	259765.2331	7899474.8426
P-12.29	190°2'28"	259770.0244	7899478.8928
P-12.30	185°52'20"	259776.9829	7899487.2598
P-12.31	182°35'53"	259780.3614	7899492.2919
P-12.32	185°32'50"	259785.9137	7899501.4313
P-12.33	203°14'25"	259787.9581	7899505.6730
P-12.34	177°7'51"	259788.4298	7899516.5129
P-12.35	190°13'49"	259789.8451	7899531.5945
P-12.36	173°17'41"	259789.2160	7899538.9782
P-12.37	179°26'52"	259789.6916	7899553.8146
P-12.38	151°47'2"	259790.1633	7899565.1257
P-12.39	203°53'15"	259792.2076	7899568.5819
P-12.40	171°16'50"	259792.8367	7899573.9233
P-12.41	190°23'18"	259794.0946	7899578.4792
P-12.42	192°45'4"	259794.5664	7899583.8206
P-12.43	203°9'46"	259793.7802	7899589.6333
P-12.44	173°17'59"	259790.6405	7899594.8863
P-12.45	155°50'3"	259788.5963	7899599.4422
P-12.46	199°2'34"	259788.5963	7899604.4694
P-12.47	180°15'51"	259787.0237	7899609.0253
P-12.48	171°1'35"	259785.9230	7899612.1673
P-12.49	173°29'5"	259785.3631	7899615.2384
P-12.50	213°54'12"	259785.1773	7899618.0213
P-12.51	149°46'38"	259784.1250	7899619.3818
P-1	69°25'5"	259783.6240	7899623.1880



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD																			
S.L.P. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS															137 829.00	m ²			
S.L.P. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO															137 829.00	m ²			
S.L.P. en AREA DE RESCO															69246.29	m ²			
DATOS DEL PROYECTO																			
SUP. UTIL DEL PROYECTO															68 582.71	m ²	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES															41 038.06	m ²	59.84	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES															27 544.65	m ²	40.16	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO															3 303.11	m ³	4.82	%	
AREA VERDE															4 010.52	m ²	5.84	%	
AREA DE VIAS															20 231.02	m ²	29.50	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	TOTAL	A. Verde	A. Equipamiento	A. Vias	TOTAL
	7 lotes	6 lotes	3 lotes	7 lotes	6 lotes	5 lotes	4 lotes	4 lotes	4 lotes	4 lotes	7 lotes	3 lotes	2 lotes	1 lote	63 LOTS	AV1	AEQ		TOTAL
1	508.82	495.46	896.98	571.08	1059.64	511.65	465.81	762.69	601.75	620.02	541.13	474.28	775.27	90.62	41038.06	4010.52	3303.11	20231.02	68582.71
2	505.26	530.00	831.24	535.54	890.63	893.61	878.60	570.16	899.55	896.53	738.46	641.41	617.15						
3	518.78	667.19	533.15	527.10	737.00	886.50	896.53	734.08	891.83	896.53	530.53	668.42							
4	688.86	455.24		527.10	578.07	473.68	897.41	534.64	615.90	609.17	522.07								
5	600.00	530.00		468.07	605.00	475.06					501.31								
	600.00	518.22		466.84	654.10						501.31								
	669.91			1969.69							590.41								
T.	4086.63	3196.11	1961.37	5065.44	4524.44	3240.50	3138.35	2601.57	3009.03	3022.25	3925.22	1784.11	1392.42	90.62	41038.06	4010.52	3303.11	20231.02	68582.71
%															59.84	5.84	4.82	29.50	100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO																			63
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO																			41038.06
SUP. TOTAL DE CESIONES																			27544.65





De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 59,84 % equivalente a 41038,06 m² codificado con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 29,50 % equivalente a 20231,02 m², área verde de 5,84 % equivalente 4010,52 m² de cesión y área de equipamiento de 4,82 % equivalente 3303,11 m² haciendo un total de Áreas de Cesión de 27544,65 m² el cual corresponde al 40,16 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 26 de diciembre de 2023 firmada por la **Arq. Jenny L. Porcel Rossi** - Jefa de Administración Urbana y Rural, llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 14//2015.

CESIONES

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **27544,65 m²** equivalente a **40,16%**, destinado a **ÁREA DE VIAS, ÁREA VERDE y ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, así también se tiene un área de cesión con una superficie de **69246,29 m²**, destinado al **AREA DE RIESGO**; de acuerdo al folio con número de matrícula **N° 1.01.0.10.0002785**, debidamente registrado en **DD.RR.** del cual deberá realizarse las afectaciones para la cesión de las Áreas Identificadas como Públicas de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
ÁREA DE VIAS	20231,02	29,50 %	1.01.0.10.0002785
ÁREA VERDE	4010,52	5,84 %	1.01.0.10.0002785
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3303,11	4,82 %	1.01.0.10.0002785

AREA A TRANSFERIR A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
AREA DE RIESGO	69246,29	1.01.0.10.0002785

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

ÁREA DE VIAS y ÁREA DE RIESGO: se aclara que las colindancias de vías y áreas de riesgo no son posibles mencionarlas porque cuentan con una ubicación variable con varias direcciones, además contando con una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos en ambas áreas, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberán tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 20231,02 m²** que corresponde al **29,50 %** y la superficie total de área de riesgo para la cesión la cual corresponde a: **69246,29 m²**.

AREA VERDE:

El área de CESION de AREA VERDE de **4010,52 mts.2 (A.V.)**, deberá efectuarse de la MATRICULA **N° 1.01.0.10.0002785** con las siguientes colindancias:

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	COLINDA CON LA FRANJA DE SEGURIDAD DEL AREA DE RIESGO.	9,84 ml.
		37,94 ml.
		10,27 ml.
		42,50 ml.
		21,61 ml.
		8,12 ml.
		8,81 ml.
		14,22 ml.
		18,59 ml.
		17,75 ml.
		14,43 ml.
		14,09 ml.
51,33 ml.		
SUR	COLINDA CON UNA VIA SECUNDARIA DE 10 MTS	Arc. 28,55 ml.
		Arc. 0,77 ml.
		2,41 ml.
		24,20 ml.
SUR	COLINDA CON LA FRANJA DE SEGURIDAD	Arc. 24,24 ml.
		11,50 ml.





AREA DE EQUIPAMIENTO:

El área de CESIÓN de ÁREA DE EQUIPAMIENTO de **3303,11 mts.2** (A.EQ.), deberá efectuarse de la MATRICULA N° **1.01.0.10.0002785** con las siguientes colindancias:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A.EQ). (3303,11 m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	-COLINDA CON EL LOTE D/7.	18,69 ml.
ESTE	-COLINDANTE CON UNA VIA SECUDARIA DE 12 m.	139,46 ml
SUR	-COLINDANTE CON COLINDANTE DESCONOCIDO DE PROPIEDAD DE JOSÉ HIGUERAS BAUTISTA E IRENE CRUZ GORDILLO DE HIGUERAS.	11,20 ml. 4,22 ml.
OESTE	-COLINDA CON LA FRANJA DE SEGURIDAD	1,48 ml. 4,77 ml. 5,57 ml. 12,77 ml. 15,05 ml. 8,33 ml. 8,72 ml. 5,59 ml. 13,02 ml. 10,35 ml. 23,63 ml. 11,87 ml. 7,84 ml. 14,18 ml.

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al *no existir observaciones de carácter técnico*, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art. 27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS** con número de Loteamiento N° **52/16**, ubicado en la zona de **ALEGRIA**, distrito catastral N° **45**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS CERRADOS aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15, de fecha 22 de abril de 2015, se emite el **INFORME LEGAL FINAL J.A.U.R. – D.U.V.R.T. N° 1907/24**, de fecha 16 agosto de 2024, elaborado por la Abg. María del Carmen Martínez Vásquez – ABOGADA DE J.A.U.R. – D.U.V.R.T. – G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Carlos E. Barrios Vargas – JEFE J.A.U.R. – D.U.V.R.T. – GAMS, dirigido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores – DIRECTORA D.U.V.R.T., donde se concluye y recomienda (...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA de HIGUERAS** con registro N° 52/16, ubicado en la Zona ALEGRIA, Código Catastral 45, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO FINAL CITE N° 1652/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. Maria Eugenia Linares Duran – PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - Secretario Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y Vivienda, donde recomienda derivar el PROYECTO DE LOTEAMIENTO N° 52/16, “JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA DE HIGUERAS”, al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 1674/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales – PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., donde recomiendan (...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTO URBANIZACIÓN Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE





HIGUERAS, N° 52/16, con una superficie de intervención total de aprobación para el trámite de Loteamiento de 137829.00, ubicado en la zona Alegría, Distrito Catastral N° 45 de la ciudad Sucre, mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por la M.A.E. (...)

Que, el INFORME JURÍDICO N° 3061/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares de la Resolución Administrativa Municipal que apruebe el PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de **“JUSTO HIGUERAS BAUTISTA y VIVIANA ARCIENEGA DE HIGUERAS”**.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y párrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272** establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283** establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. - 339** párrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo -7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar,





conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21).

- **Artículo 2º Objetivo General.** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3º Objetivos específicos** A través del presente reglamento se pretende:
- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.





- Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

➤ **Artículo. -9**, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las tres publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente haciéndose conocer a través de la Certificación con nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 741/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, la publicación del proyecto de Loteamiento en fechas 17,19 y 21 de noviembre de la gestión 2023, dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR; asimismo, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 740/2024, fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Comunicación, se certifica la publicación a través de la pagina Facebook del Municipio de Sucre, efectuado en fecha viernes 20 de septiembre de la presente gestión; por lo que el proyecto de loteamiento fue publicado por ambos medios de comunicación con el fin de dar a conocer para que si alguien que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar acciones que en derecho le corresponde. No existiendo a la fecha ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art.- 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: “Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”, en ese sentido en razón que el proyecto de Loteamiento de JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS, tramite N° 52/16, inicio con el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Supremo Municipal N° 014/15, de fecha 22 de abril de 2015, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal.





RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de **"JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA DE HIGUERAS"**, de terreno ubicado en la Zona Alegría, Distrito Catastral N° 45 cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO	
Proyecto:	PROYECTO DE LOTEAMIENTO
Propietario:	JUSTO HIGUERAS BAUTISTA
Proyecto de Loteamiento:	JUSTO HIGUERAS BAUTISTA Y VIVIANA ARCIENEGA ARANCIBIA DE HIGUERAS.
Trámite N°:	52/16
Sup. según Título:	137829.00 m2
Sup. según Levantamiento:	137829.00 m2
Folio Real con Matricula N°:	1.01.0.10.0002785
Topógrafo:	Nelson Benítez Quispe - REG.T-01-3124 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Rubén Héctor Pary Sulca Reg. Nal. N° 8934 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Distrito:	45
Zona:	Alegría

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE:

DATOS DE LA PROPIEDAD																			
SLP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS															137 829.00	m2			
SLP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO															137 829.00	m2			
SLP. en AREA DE RIESGO															69246.29	m2			
DATOS DEL PROYECTO																			
SUP. UTIL DEL PROYECTO															68 582.71	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES															41 038.06	m2	59.84	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES															27 544.65	m2	40.16	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO															3 303.11	m2	4.82	%	
AREA VERDE															4 010.52	m2	5.84	%	
AREA DE VIAS															20 231.02	m2	29.50	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	TOTAL	A Verde	A Equipamiento	A Vias	TOTAL
	7 lotes	6 lotes	5 lotes	7 lotes	6 lotes	5 lotes	4 lotes	4 lotes	4 lotes	4 lotes	7 lotes	3 lotes	2 lotes	1 lotes	63 LOTS	AV1	AEQ		
1	503.82	495.46	596.98	571.08	1059.64	511.65	465.81	762.69	601.75	620.02	541.13	474.28	775.27	90.62	41038.06	4010.52	3303.11	20231.02	68 582.71
2	505.26	530.00	831.24	535.54	890.63	893.61	878.60	570.16	899.55	896.53	738.46	641.41	617.15						
3	518.78	667.19	533.15	527.10	737.00	886.50	896.53	734.08	891.83	896.53	530.53	668.42							
4	688.86	455.24		527.10	578.07	473.68	897.41	534.64	615.90	609.17	522.07								
5	600.00	530.00		468.07	605.00	473.06					501.31								
	600.00	518.22		466.86	654.10						501.31								
	669.91			1969.69							590.41								
T.	4086.63	3196.11	1961.37	5065.44	4524.44	3240.50	3138.35	2601.57	3009.03	3022.25	3925.22	1784.11	1392.42	90.62	41038.06	4010.52	3303.11	20231.02	68 582.71
%															59.84	5.84	4.82	29.50	100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO																			63
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO																			41038.06
SUP. TOTAL DE CESIONES																			27544.65

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde, Área de Equipamiento y además la inscripción de un bien de dominio público Área de Riesgo Natural; trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según los siguientes cuadros:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
ÁREA DE VIAS	20231,02	29,50 %	1.01.0.10.0002785
ÁREA VERDE	4010,52	5,84 %	1.01.0.10.0002785
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3303,11	4,82 %	1.01.0.10.0002785





AREA A TRANSFERIR A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
AREA DE RIESGO	69246,29	1.01.0.10.0002785

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El Propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terrenos conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

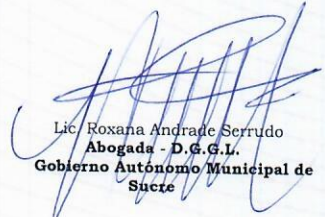
Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA




Lic. Roxana Andrade Serrudo
Abogada - D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

